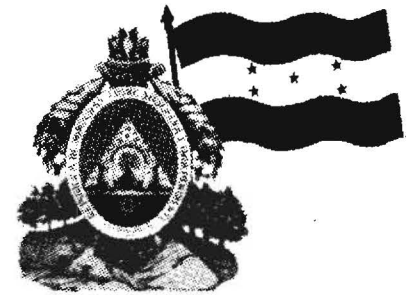


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 26 DE OCTUBRE DEL 2009. NUM. 32,046

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 214-2009

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que el Señor Presidente de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas, Don Roberto Micheletti Baín, por medio del Señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Abogado Adolfo Lionel Sevilla Gamero, ha solicitado el Ascenso al Grado Inmediato Superior del Mayor de Aviación D.E.M.A. SERGIO PORTILLO BUSTILLO.

CONSIDERANDO: Que corresponde a este Congreso Nacional, de conformidad con los Artículos 205 numeral 24) y 290 de la Constitución de la República; conferir los ascensos de los Oficiales Generales y Superiores de las Armas o Servicios a propuesta por el Señor Presidente de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO: Que el Oficial enunciado ha mantenido una sobresaliente ejecutoria en el desempeño de su carrera profesional y ha cumplido con los requisitos que establece la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas para que el Oficial Superior sea declarado apto para el Ascenso al Grado Inmediato Superior.

PORTANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ascender al Oficial: Mayor de Aviación D.E.M.A. **SERGIO PORTILLO BUSTILLO** al Grado de Teniente Coronel de Aviación.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

214-2009	PODER LEGISLATIVO Decreta: Ascender al Oficial: Mayor de Aviación D.E.M.A. SERGIO PORTILLO BUSTILLO al Grado de Teniente Coronel de Aviación.	A. 1-2
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdos Nos.: Acdo. 431-B-2009, 448-A-2009, 471-A-2009, 472-A-2009, 536-2009, 537-2009, 542-2009, 521-A-2009, 568-2009 y G.D.F.M. 26-2009.	A. 2-7
	CONSEJO NACIONAL DEL CAFÉ Acuerdo CONACAFE S.O. 89/2009	A. 8-12
Sección B Avisos Legales		B. 1-24
<i>Desprendible para su comodidad</i>		

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de octubre de dos mil nueve.

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
PRESIDENTE

CARLOS ALFREDO LARA WATSON
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de octubre de 2009.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

ADOLFO LIONEL SEVILLA GAMERO

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 431-B-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de julio, 2009

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN
USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ
INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO
EJECUTIVO No. 001-2006 Y 002-2006.**

A C U E R D A:

PRIMERO: Autorizar al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras Programa 1-06, Ramo 4-02 el Nombramiento por Acuerdo Directo, el cual será financiado con Presupuesto Modificado por el Congreso Nacional según Decreto No. 115-2009 al siguiente personal:

BOMBEROS

TEGUCIGALPA

- 1.- MARCO ANTONIO AGUILAR BLANCO L.8,320.00
- 2.- NAYO ORBIN AMBROCIO LONDES L.7,280.00
- 3.- ANGEL EDGARDO MARTINEZ PADILLA L.6,760.00

SIGUATEPEQUE

- 1.- SANDRA GABRIELA ÁVILA
CASTELLANOS L.7,280.00

EL PROGRESO

- 1.- MIRNA ARACELY PAZ PINEDA L.7,280.00

SANTA ROSA DE COPÁN

- 1.- WENDY ELIZABETH ARITA ROSA L.6,240.00

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 1 de julio del 2009 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

RICARDO LARA WATSON
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 448-A-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de julio, 2009

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN
USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ
INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO
EJECUTIVO No. 001-2006 y 002-2006.**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
P.M. FERNANDO CALDERÓN ROMERO
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ACUERDA:

PRIMERO: CANCELAR POR RENUNCIA al ciudadano **JOSÉ WALTER CASTILLO RAMOS**, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06 del Cuerpo de Bomberos de La Esperanza, Intibucá.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 22 de julio del año 2009 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 471-A-2009

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República; asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Presidencial número 89-2009 de fecha 15 de julio del 2009, se nombró como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia al ciudadano **OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8, 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 22, 24, 27 numeral 10 del Decreto Ejecutivo No. CPM-008-97 de fecha 15 de junio de

1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Encargar de forma interina todas las funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, dependiente de esta Secretaría de Estado; al ciudadano **FRANKLIN GEOVANNY SÁNCHEZ AMADOR**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia en esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" para su respectiva validez. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los catorce días del mes de agosto del año dos mil nueve.

OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ROSA MARÍA RUBI BONILLA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 472-A-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de julio, 2009

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No. 001-2006 y 002-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: NOMBRAR POR ACUERDO DIRECTO al ciudadano **LEÓNIDAS JAVIER MÉNDEZ MARTÍNEZ**, en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06 del Cuerpo de Bomberos de La Esperanza, Intibucá, devengará Lps. 6,112.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 17 de agosto del año 2009 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 536-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de septiembre de 2009

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintisiete de noviembre del dos mil cinco, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el ciudadano **EBERTO LAGOS SAUCEDA**, como Segundo Regidor de la Corporación Municipal de Güinope, departamento de El Paraíso.

CONSIDERANDO: Que el Partido Liberal de Honduras a través del Licenciado **BILL O'NEILL SANTOS**, en su condición de Secretario General del Concejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, solicitó mediante oficio No.SG-CCEPLH 010-2009 de fecha 3 de septiembre del 2009, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-10092009-2436 de fecha 10 de septiembre de 2009, el nombramiento de la Ciudadana **KIMBEERLY YANITZA LAGOS RODRÍGUEZ**, con Identidad No.0705-1987-00090, como Segunda Regidora de la Corporación Municipal de Güinope, departamento de El Paraíso, en sustitución del ciudadano **EBERTO LAGOS SAUCEDA**, quien falleció, extremo que se acredita con la certificación de acta de defunción de fecha 28 de agosto de 2009. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, delegó en el ciudadano, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, la

facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la Ciudadana **KIMBEERLY YANITZA LAGOS RODRÍGUEZ**, con Identidad No.0705-1987-00090, como Segunda Regidora de la Corporación Municipal de Güinope, departamento de El Paraíso, en sustitución del ciudadano **EBERTO LAGOS SAUCEDA**, quien falleció, extremo que se acredita con la certificación de acta de defunción de fecha 28 de agosto de 2009.

SEGUNDO: Instruir a la señora Gobernadora Departamental de El Paraíso, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO
EN EL RAMO DE JUSTICIA

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 537-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de septiembre, 2009

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN
USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ
INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO
EJECUTIVO No. 001-2006 y 002-2006.**

ACUERDA:

**PRIMERO: NOMBRAR POR ACUERDO DIREC-
TO** al ciudadano **JUAN JOSÉ RÉCARTE CONTRERAS**,
en el cargo de Bombero, Ramo 4-02, Programa 1-06 del Cuerpo
de Bomberos de La Esperanza, Intibucá, devengarán Lps. 6,112.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 16
de septiembre del año 2009 y deberá publicarse en el Diario
Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 542-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de septiembre de 2009

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras
con fecha veintisiete de noviembre del dos mil cinco, se
practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de
la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros
de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el
resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo
el ciudadano **JOSÉ VÍCTOR VÁSQUEZ BARRIENTOS**,
como Cuarto Regidor de la Corporación Municipal de
Tatumbla, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que el Partido Liberal de Honduras
a través del Licenciado **BILL O'NEILL SANTOS**, en su
condición de Secretario General del Consejo Central Ejecutivo
del Partido Liberal de Honduras, solicitó mediante oficio No.
SG-CCEPLH 010-2009 de fecha 3 de septiembre del 2009,
presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud
V-10092009-2435 de fecha 10 de septiembre de 2009, el
nombramiento del Ciudadano **PEDRO ANTONIO RAMOS
RAMOS**, con identidad No.0825-1962-00113, como Cuarto
Regidor de la Corporación Municipal de Tatumbla,
departamento de Francisco Morazán, en sustitución del
ciudadano **JOSÉ VÍCTOR VÁSQUEZ BARRIENTOS**,
quien falleció, extremo que se acredita con la certificación de
acta de defunción de fecha 2 de septiembre de 2009.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado
en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo
Ministerial No.442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009,
delegó en el ciudadano, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**,
Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, la facultad
de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios,
Personalidad Jurídica y de Naturalización.

PORTANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,
en uso de las facultades de que está investido y en aplicación
del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002
de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente
de la República, le delega competencia al señor Secretario de
Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo
de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de
Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la
Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33
y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **PEDRO ANTONIO
RAMOS RAMOS**, con Identidad No. 0825-1962-00113,
como Cuarto Regidor de la Corporación Municipal de
Tatumbla, departamento de Francisco Morazán, en sustitución
del ciudadano **JOSÉ VÍCTOR VÁSQUEZ BARRIENTOS**,
quien falleció, extremo que se acredita con la certificación de
acta de defunción de fecha 2 de septiembre de 2009.

SEGUNDO: Instruir a la señora Gobernadora
Departamental de Francisco Morazán, para que proceda a la
juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a
partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario
Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE
JUSTICIA

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 521-A-2009

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN
USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ
INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS
DECRETOS EJECUTIVOS No. 001-2006, 002-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia interpuesta por la ciudadana, ILSA LORENA TORRES MATAMOROS, del cargo de Gobernadora Departamental de Atlántida, quien fue nombrada mediante Acuerdo Presidencial No. 118-2008 de fecha 1 de octubre de 2008.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil nueve.

OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 568-2009

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes

previstas en la Constitución de la República; asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de Atribuciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia, puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la administración pública los Secretarios de Estado, podrán delegar en los Secretarios Generales, sus Asistentes, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos documentos jurídicos.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado, sus titulares tienen funciones de fedatarios correspondiéndoles entre otras las atribuciones de resolver en los asuntos que le delegue el Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que los Secretarios Generales por un acto de delegación del señor Secretario de Estado del Ramo, podrán conocer y resolver sobre asuntos determinados o específicos.

CONSIDERANDO: Que el órgano de la Administración Pública que dicte un determinado acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que de haber existido a la sazón el acto no habría sido dictado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Presidencial número 89-2009 de fecha 15 de julio del

2009 se nombró como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia al ciudadano **OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8 y 19; 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 27 numeral 10 del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar, en la ciudadana **SARITA YAMILETH ORTIZ CHÁVEZ**, quien se desempeña como Asistente de la Secretaría General, de esta Secretaría de Estado, la facultad de:

- a.- Firmar los autos de admisión y providencias que presenten los particulares o los profesionales del Derecho ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.
- b.- Firmar los dictámenes que se emitan en las diferentes solicitudes por la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado.

SEGUNDO: La Abogada Sarita Yamileth Ortiz Chávez, quien será responsable por el ejercicio de la facultad delegada.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia en esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" para su respectiva validez. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Daño en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., al un día del mes de octubre del año dos mil nueve.

OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. G.D.F.M. 26-2009

**GOBERNADORA DEPARTAMENTAL
DE FRANCISCO MORAZÁN**

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de agosto, 2009

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

Contrayente	Contrayente	Departamento	Municipio
Henry Gustavo Muñoz Triminio	Angela Trinidad Estévez Henríquez	Francisco Morazán	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

ABOG. EDNA ORBELINA NAVARRO
Gobernadora Departamental

Consejo Nacional del CAFÉ

ACUERDO CONACAFE S.O. 89/2009

CONSEJO NACIONAL DEL CAFE.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 152-2003, de fecha 17 de septiembre de 2003 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de octubre de 2003, se emitió la Ley de Reactivación Financiera del Sector Productor de Café.

CONSIDERANDO: Que con el fin de establecer las regulaciones reglamentarias y operativas referentes a las disposiciones contenidas en el Decreto 152-2003, mediante Acuerdo CONACAFE S.E. 36/04, de fecha 13 de enero de 2004, se aprobó el Reglamento de la Ley de Reactivación Financiera del Sector Productor de Café.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 56-2007, de fecha 08 de mayo del 2007 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de junio del 2007, se aprobó las reformas al Decreto 152-2003, y consecuentemente se requiere adecuar la normativa, para la efectiva aplicación y alcance de los fines contenidos en ambos Decretos.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo estipulado en el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el Artículo 13 del Decreto No.152-2003, se obtuvo el Dictamen Favorable de la Procuraduría General de la República de fecha 13 de agosto del 2009, previo Dictamen de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, sobre el Proyecto de Reglamento de la Ley de Reactivación Financiera del Sector Productor de Café.

POR TANTO,

ACUERDA:

Con base en los artículos 1 y 5, numerales 1 y 4 del Decreto 145-2000, que contiene la Ley del Consejo Nacional del Café, publicado en el Diario Oficial La Gaceta y el Artículo 13 del Decreto No.152-2003, que contiene la Ley de Reactivación Financiera del Sector Productor de Café, es procedente la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Reglamento de la Ley de Reactivación Financiera del Sector Productor de Café en la forma siguiente:

1) **REGLAMENTO DE LA LEY DE REACTIVACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PRODUCTOR DE CAFÉ,** en la forma siguiente:

CAPÍTULO I FINALIDAD Y DEFINICIONES

Artículo 1: DE LA FINALIDAD DEL REGLAMENTO.- Establecer las normas y los mecanismos operativos para apoyar la consolidación financiera del sector productor de café, otorgando a los productores el beneficio de aliviar sus deudas,

para obtener nuevos créditos, bajo términos que minimicen el riesgo financiero y permitan la reactivación y diversificación de las unidades productivas, manteniendo la cultura de pago de los deudores.- Así como, la reactivación y readecuación financiera del pequeño, mediano y grande productor de café conforme lo establece la ley y sus reformas.

Artículo 2: DEFINICIONES. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) **Aportante:** Productor de café, participante del fideicomiso que contribuye con sus aportaciones a la capitalización del Fondo;
- b) **Acreedores:** Instituciones del Sistema Financiero y Nacional, Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras (OPDF's) y demás Programas de Financiamiento al Sector Campesino reformado;
- c) **BCH:** Banco Central de Honduras;
- d) **CONACAFE:** Consejo Nacional del Café, regulado mediante el Decreto No. 145-2000;
- e) **Comisión:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
- f) **IHCAFE:** Instituto Hondureño del Café, regulado mediante el Decreto No. 213-2000;
- g) **Fideicomiso:** Fideicomiso para la Reactivación Financiera del Sector Productor de Café, establecido en el ARTÍCULO 2 del Decreto No. 152-2003;
- h) **Fideicomitente:** IHCAFE.
- i) **Fideicomisario:** Productor de café, que se acoja a los beneficios del Fideicomiso;
- j) **Fiduciarios:** Instituciones bancarias del sistema financiero nacional, contratadas por el Fideicomitente para la administración del fideicomiso;
- k) **Fondo:** Fondo para la Reactivación del Sector Productor de Café, el cual se constituye con las aportaciones efectuadas por los productores de café para capitalizar el Fideicomiso, y que se retienen por cada quintal de café oro, adquirido de los productores por parte de los exportadores, torrefactores, tostadores e intermediarios, destinado para la exportación o el consumo interno;
- l) **Junta Directiva del IHCAFE:** La que con base a su Ley y los reglamentos que emita;
- m) **Ley:** Ley de Reactivación Financiera del Sector Productor de Café, contenida en el Decreto No. 152-2003 y sus reformas, según Decreto No. 56-2007;
- n) **Productor de Café:** Persona natural o jurídica inscrita en el Registro Cafetero del IHCAFE como productor de café;

- o) **Saldos Adeudados:** Saldos de capital e intereses pendientes de pago, originados por financiamiento otorgado a los productores de café, por parte de los acreedores;

CAPÍTULO II

EL FIDEICOMISO Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 3: DE LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- El IHCAFE, establecerá en el Contrato de Fideicomiso que suscriba con los Fiduciarios, que el patrimonio del mismo estará constituido, por los siguientes conceptos:

- Por los fondos que se obtengan como resultado de gestiones, a través de la contratación de préstamos internos y externos aprobados por su Junta Directiva, previa aprobación del Comité Técnico;
- Por los fondos que les traslade en concepto de aportación que por cada quintal de café oro adquirido de los productores, que retengan los exportadores, torrefactores y los intermediarios, sea que los mismos se destinen para la exportación o no;
- Por los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los recursos disponibles y que el fiduciario haga de conformidad a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- Por los fondos que generen de las autorizaciones que se den al fiduciario para que dentro de la capacidad del patrimonio del Fideicomiso, pueda emitir títulos valores garantizados con los recursos del mismo, siempre y cuando el producto de tales emisiones sea destinado a la ejecución del Programa de Reactivación Financiera del Pequeño, Mediano y Grande Productor de Café, así como a la compra de la cartera a los intermediarios financieros elegibles, recursos que el fiduciario no podrá utilizar para la compra de su propia cartera; y,
- Las donaciones y transferencias nacionales o internacionales con que se gata beneficiado al fideicomiso para lograr la finalidad establecida en la Ley.

Artículo 4: DE LA INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.- El CONACAFE integrará de su seno el Comité Técnico del Fideicomiso, quien conjuntamente con un representante del Tribunal Superior de Cuentas y un representante de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, estos últimos en su condición de observadores, quienes se encargarán de atender, entre otros, los siguientes asuntos:

- Vigilar el buen uso de los recursos del fideicomiso y la transparencia en el manejo de los mismos;
- Nombrar de su seno, un coordinador;

- Definir sus funciones y plan de trabajo;
- Atender todos los asuntos que permitan alcanzar el logro del objetivo establecido en la Ley;
- Atender los asuntos relacionados con el Programa de Apoyo al Pequeño Productor de Café, asimismo, vigilar el buen uso y transparencia y manejo de los recursos de dicho Programa;
- Efectuar la vigilancia que se defina en el contrato de Fideicomiso; y,
- Vigilar el adecuado cumplimiento de las atribuciones y deberes del Fideicomitente y de los fiduciarios.

Artículo 5: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS FIDUCIARIOS. El IHCAFE, mediante el mecanismo que estime pertinente y limitado a la participación de las instituciones que conforman el sistema bancario nacional, procederá a la selección de los Fiduciarios. Entre los criterios de selección, pero no limitados a ellos, estarán:

- Cumplir con las condiciones de solvencia, reflejadas en el índice de adecuación de capital y demás normas requeridas por la Comisión;
- Contar con un Departamento de Fideicomiso y un Departamento Internacional establecidos de conformidad con regulaciones emanadas por el BCH y la Comisión;
- Contar con una adecuada red de agencias bancarias en las principales zonas productoras de café de la geografía nacional; y,
- Que presenten las mejores condiciones económicas para administrar el Fideicomiso.

Artículo 6: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL FIDEICOMITENTE. Son atribuciones y deberes del Fideicomitente las siguientes:

- Efectuar las acciones pertinentes, a efecto de gestionar oportunamente los recursos en el mercado financiero conforme a los requerimientos de dichas instituciones, bajo las condiciones competitivas de mercado y no en condiciones preferenciales;
- Requerir de los acreedores, el listado de los saldos adeudados por los productores de café, beneficiarios del fideicomiso; el cual deberá ser certificado por el Contador de cada una de las instituciones acreedoras;
- Trasladar a los fiduciarios las aportaciones efectuadas por los productores en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción por parte de IHCAFE;

- d) Entregar a los Fiduciarios los listados de los productores de café, para ser calificados o no, como beneficiarios de pago a acreedores a través del Fideicomiso;
- e) Facilitar a los Fiduciarios seleccionados cualquier otra información pertinente para la mejor aplicación del Fideicomiso;
- f) Negociar con los Fiduciarios el pago de las comisiones u otros gastos que correspondan por la administración del Fideicomiso, mismos que se harán constar en el Contrato de Fideicomiso correspondiente;
- g) Revisar en el mes de junio de cada año, y si fuere procedente modificar los Contratos de Fideicomiso, previa opinión del Comité Técnico respectivo, a efecto de lograr un mejor funcionamiento del Fideicomiso;
- h) Definir e incluir en el contrato de Fideicomiso la forma en que se hará la cancelación de los saldos adeudados a los acreedores, así como establecer la forma en que se efectuará el proceso de devolución de aportaciones a favor de los productores no beneficiarios del fideicomiso; e,
- i) Solicitar a los fiduciarios, cuando así lo estime conveniente, cualquier información relacionada con el funcionamiento del fideicomiso.

Artículo 7: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE CADA FIDUCIARIO. Serán atribuciones y deberes de cada uno de los Fiduciarios, entre otras, las siguientes:

- a) Emitir los títulos valores garantizados con los recursos del Fideicomiso, a que hacen referencia los artículos 4, numeral 2), y 4-A de la Ley, de acuerdo a los reglamentos emitidos por CONACAFE; dichos títulos valores no podrán ser destinados para la compra de su propia cartera;
- b) Solicitar y percibir oportunamente del Fideicomitente los valores con que se capitaliza el Fideicomiso;
- c) Cancelar los bonos emitidos con cargo al Fideicomiso en primer lugar con las aportaciones realizadas por los productores que se acojan a los beneficios derivados de dicha emisión, en segundo lugar con los recursos provenientes de las recuperaciones de los créditos y de los rendimientos de las operaciones financieras resultantes del Programa de Reactivación y Readecuación Financiera del Pequeño, Mediano y Grande Productor de Café;
- d) Efectuar el pago de los saldos adeudados a los acreedores, con los fondos del fideicomiso, pago que se ejecutará sin perjuicio de la garantía establecida en el Decreto No. 68-2003 de fecha 29 de abril del 2003. El pago será efecto por el Fideicomiso por cuenta de los productores de café, sean estas personas naturales o jurídicas; siempre y cuando éstos no hayan renunciado al beneficio establecido en la Ley. Al efectuar el pago éste se documentará por parte del

Fideicomiso con el soporte suficiente para evidenciar los desembolsos y para los requerimientos futuros de los aportes por parte de los productores de café para el Fondo;

- e) Ejecutar el procedimiento de devolución de aportaciones, de conformidad con la Ley y con el Reglamento que se emita al efecto y el Contrato de Fideicomiso;
- f) Crear el Fondo de garantía a que se hace referencia en el literal a) del Artículo 7 de la Ley y aplicarlo con base al reglamento que emita CONACAFE;
- g) Invertir los recursos disponibles del Fideicomiso en Instituciones del Sistema Bancario o en títulos valores emitidos por el BCH, con la prudencia y diligencia debida, a fin de procurar el mejor rendimiento financiero, determinado en base a las condiciones que ofrezca el mercado;
- h) Calificar los saldos adeudados a los acreedores, de conformidad al Reglamento que emita CONACAFE;
- i) Administrar el Programa de reactivación financiera del sector productor de café, de acuerdo al Reglamento emitido por CONACAFE;
- j) Rendir informes mensuales de actividades al Comité Técnico del Fideicomiso, al CONACAFE y al Fideicomitente;
- k) Efectuar registros contables separados de las operaciones del fideicomiso; y los estados financieros deben ser conciliados con los del Fideicomitente;
- l) Revisar anualmente las condiciones de los contratos de readecuación de los fideicomisarios con los acreedores, de conformidad con las condiciones y criterios que se establezcan en el Reglamento de Pago por cuenta de productores de café;
- m) Entregar a los beneficiarios o herederos legales del productor fallecido, los valores percibidos por el IICAFE, observándose lo dispuesto en la Ley cuando dichos valores no excedan de VEINTE MIL LEMPIRAS (L.20,000.00); y,
- n) Efectuar cualquier otra atribución o deber que le asigne el Fideicomitente.

Artículo 8: DE LOS DEBERES DE LOS FIDEICOMISARIOS. Los productores de café, sean estas personas naturales o jurídicas que se acojan a la Ley; tendrán los siguientes deberes:

- a) La obligación de aportar al Fondo, hasta que se cancele la totalidad de las obligaciones que haya adquirido el Fideicomiso, por la obtención de financiamientos externos o internos, como los valores que hayan de devolver por los aportes de los productores de café, sean personas naturales o jurídicas que no se acojan al Fondo para sufragar los gastos del Fideicomiso;

- b) Los productores aportantes, sean personas naturales o jurídicas, que mantengan deudas con los Acreedores, y que decidan no acogerse a los beneficios de la Ley, deberán notificar por escrito a su acreedor para no ser incorporado al Fideicomiso;
- c) La obligación de aportar al Fondo, de conformidad a lo establecido por la Ley, hasta la cancelación total de sus deudas más intereses y gastos.
- d) A partir de la fecha en que el productor cancele la totalidad de sus saldos deudores adquirirá la calidad de productor no deudor, en este caso el Fideicomiso le devolverá lo aportado;
- e) En el caso que un productor de café que se haya acogido al beneficio establecido por la Ley, decida vender, donar u otorgar legados sobre la unidad productiva o finca, deberá previamente informar al Fideicomiso para establecer la forma en que honrará y garantizará sus aportes al Fondo o para definir en que forma trasladará esta obligación al nuevo dueño de dicha unidad productiva o finca;
- f) La obligación de mantener las garantías vigentes así como las condiciones de los contratos y a falta de su aportación al fondo, el Fideicomiso podrá ejecutar las garantías otorgadas; y,
- g) Los demás que se determinen en los reglamentos y mecanismos aprobados por el CONACAFE;

CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES

Artículo 9: DE LA ENTREGA DE LAS APORTACIONES AL IHCAFE, POR PARTE DE LOS EXPORTADORES, TORREFACTORES/TOSTADORES.

Los exportadores, torrefactores y tostadores, entregarán al Fideicomitente las aportaciones retenidas a los productores, por cada quintal de café oro adquirido de los mismos, en Dólares moneda de los Estados Unidos de Norte América, tal como lo indica el Artículo 6 reformado de la Ley. Dichas aportaciones serán entregadas al momento de efectuarse el registro de compra; realizando la misma en las oficinas del IHCAFE o mediante depósito en las cuentas bancarias que para tal efecto, se les indique; asimismo, los exportadores, torrefactores y tostadores para efecto de mantenimiento de la base de datos del IHCAFE, deberán efectuar el registro de estas aportaciones sin costo alguno y a satisfacción del IHCAFE tal como lo establece el artículo antes citado.- Para los efectos del apropiado registro y control de la producción, tanto los exportadores como los torrefactores y tostadores, deberán adquirir del IHCAFE, los talonarios de los comprobantes de compra que se requieran, los que serán debidamente numerados para su control y cotejamiento.

Artículo 10: DE LA OBLIGACIÓN DE RETENCIÓN DE APORTACIONES POR LOS EXPORTADORES, TORREFACTORES Y DE LOS INTERMEDIARIOS. Al momento de efectuar la compra de café, el intermediario, exportador y torrefactor/tostador, según corresponda, estarán obligados a:

- a) Retener el valor de la aportación correspondiente por quintal de café oro adquirido de los productores; de conformidad a lo establecido en la Ley;
- b) Llenar completamente el comprobante de compra de café y entregar el original al mismo; y,
- c) Entregar a Fideicomitente, en el plazo establecido en el Reglamento para la Comercialización de Café, la copia del comprobante de compra extendido al productor de café,

Artículo 11: DEL PLAZO Y LA FORMA DE HACER LA ENTREGA DE LAS APORTACIONES RETENIDAS.

El exportador, torrefactor, tostador deberán registrar ante el IHCAFE sus compras de café en un plazo de siete (7) días calendario después de efectuadas las mismas, entregando también al Fideicomitente en la fecha del registro, el valor de las aportaciones retenidas.

Con el fin de garantizar la entrega de las aportaciones al fideicomiso, la Junta Directiva de IHCAFE, establecerá las condiciones y requisitos que deberán cumplir los exportadores, torrefactores y/o tostadores e intermediarios de café, para operar la comercialización de café.

La Junta Directiva de IHCAFE resolverá sobre las medidas a tomar para verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente artículo, y en caso de incumplimiento, emitirá las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Reglamento para la comercialización de café.

Artículo 12: DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS APORTACIONES A LOS PRODUCTORES NO BENEFICIARIOS.

El procedimiento de devolución de los valores retenidos a los productores no beneficiarios, se hará en Lempiras de los valores retenidos, más que se hará a más tardar, sesenta (60) días después de entregados en el IHCAFE, los documentos originales de los comprobantes de compra, y siempre que se cumpla con el proceso de cotejo correspondiente, de los documentos originales con sus respectivas copias.

Para que el Fiduciario pueda efectuar la cancelación de esta obligación con cargo a los recursos del Fideicomiso, se hará con base en el nivel de producción y venta del productor, el cual será acreditado mediante certificación emitida por el IHCAFE.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 13: DE LA VERIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE COSECHA. Con el propósito de certificar el nivel de producción y venta de los productores de café, y de evitar el registro de café por un intermediario, productor que sea cosecha no documentada a otros productores, el IHCAFE realizará selectivamente, verificación de finca y estimación de cosecha, en los siguientes casos:

- a) Cuando al comparar la producción documentada en la cosecha a devolver con la producción documentada de la cosecha inmediata anterior, resulte una disminución en la producción documentada; y,
- b) Cuando al comparar la producción documentada en la cosecha 2006-2007 con la producción documentada y cotejada en la cosecha 2001-2002, el aumento de producción sea mayor al 20% y la producción documentada de la cosecha a devolver, sea mayor de 200 quintales de café oro. Para los siguientes años cosecha, la producción documentada será comparada con la de la cosecha inmediata anterior.

El proceso de verificación y estimación a que se refiere el presente artículo, será realizado y certificado por un técnico designado por IHCAFE, y aprobado por el Coordinador Regional, quedando dicho proceso sujeto a revisión por parte de una auditoria, de acuerdo a los lineamientos que establezca la Junta Directiva de IHCAFE.

Artículo 14: NORMATIVA COMPLEMENTARIA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY. El CONACAFE emitirá los reglamentos, mecanismos y disposiciones adicionales, que sean necesarios para lograr la correcta aplicación de la Ley, y, garantizar la transparencia en el manejo de los recursos del Fideicomiso, tales como:

- a) La emisión y colocación de los títulos valores, a que se refieren los Artículos 4, numeral 2 y 4-A de la Ley;
- b) El registro y control de la producción y de la comercialización del café;
- c) Las facultades y funciones que competen al Comité Técnico del Fideicomiso, referido en el último párrafo del Artículo 6 de la Ley;
- d) La devolución de aportaciones a los productores de café no beneficiarios del fideicomiso;
- e) La gestión por parte de IHCAFE, para la contratación de recursos hasta por un monto de CIEN MILLONES DE DÓLARES (US\$, 100,000.000.00), determinando en que condiciones se efectuará dicha contratación, previa opinión del Comité Técnico;

- f) La calificación, negociación y pago por cuenta de los productores de café beneficiarios del fideicomiso;
- g) Las condiciones en que se otorgarán los créditos a los productores de hasta cien (100) quintales de café oro, por parte de las Instituciones que tengan cartera de créditos destinados a la producción de café;
- h) El funcionamiento y ejecución del Programa de Reactivación Financiera del Sector productor de café, referido en el Artículo 1-A de la Ley;
- i) Los gastos de administración y operación en que incurran el IHCAFE y los fiduciarios en el manejo del fideicomiso, y los programas ejecutados a través del mismo;
- j) La documentación y registro de la venta de la producción de los productores aportantes al fideicomiso; y,
- k) Los demás aspectos que sean pertinentes al fideicomiso, su funcionamiento, operación y manejo de recursos.

Artículo 15: DE LA MANIFESTACIÓN DE NO ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL FIDEICOMISO.

Los productores de café que decidan no acogerse a los beneficios del Fideicomiso, deberán manifestarlo por escrito al Fideicomitente, en un plazo de sesenta (60) días naturales, contados a partir de la publicación del presente Reglamento; sin perjuicio de la obligación del productor de aportar al Fondo de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley. En tal sentido, el Fideicomitente estará obligado a divulgar dicho plazo por los medios masivos de comunicación que estime convenientes.

Artículo 16: EL INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, en éste y demás reglamentos, y mecanismos emitidos para el funcionamiento del fideicomiso, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Capítulo XI del Reglamento para la Comercialización del Café, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 17: SITUACIONES NO PREVISTAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY. Lo no contemplado en el presente Reglamento y demás disposiciones emitidas por el CONACAFE, se regirá por lo establecido en el Código de Comercio y en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero.

Artículo 18: VIGENCIA

1. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y deja sin valor ni efecto el Reglamento emitido mediante Acuerdo CONACAFE S.E. 36/04, de fecha 13 de enero de 2004, y publicado en La Gaceta el 3 de febrero de 2004.

JOSÉ ADALBERTO SORTO SANTOS
SECRETARIO

Sección "B"

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por ley del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olarcho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de abril del año dos mil nueve, se presentó a este despacho el señor MARCO ARNULFO TURCIOS CONTRERAS, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como La Jagua, aldea de La Concepción, que tiene una extensión superficial de dos puntos tres manzanas que mide y colinda: Al NORTE, doscientas varas (200 Vrs.) y colinda con carril de por medio; al SUR, cuarenta y dos varas, colinda con José Pacheco; al ESTE, carril de por medio, mide cuarenta y ocho varas, haciendo un cuadrado que mide ciento cuarenta y dos varas y colinda con Gustavo Turcios; y, al OESTE, carril de por medio. b) Dos manzanas setenta y siete varas ubicadas en el lugar conocido como punto rancho La Jagua, aldea de La Concepción, que mide y colinda: Al NORTE, ciento una vara y ciento sesenta y cuatro varas colinda con Ramón Pacheco; al SUR, ciento sesenta y cuatro varas y colinda con Francisco García; al ESTE, por un lado cincuenta varas, por otro ochenta y cinco varas. Siempre por el lado Este, cincuenta varas, es un lote de terreno de forma irregular y colinda con Israel Herrera; al OESTE, ciento sesenta y cuatro varas y colinda con Francisco García. c) Otro lote de terreno ubicado en el lugar conocido como La Puntilla, aldea de La Concepción, con un área de una manzana cero ocho varas que tiene como medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, carril de por medio setenta y seis varas y colinda con Francisco Amador; al SUR, 76 varas con Francisco Amador; al ESTE, ciento cuarenta varas colinda con Manuel Molina; y, al OESTE, ciento cuarenta y cinco varas, colinda con Toño Contreras, las cuales se encuentran cercadas por todos sus rumbos a cuatro hilos de alambre de púas, inmueble que he poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida, lo hube mediante compra que hiciera al señor JOSÉ FRANCISCO PACHECO LOBO. Se ofrece información testifical de los señores RAMÓN PACHECO, ISRAEL HERRERA y MANUEL MOLINA. Le confiere poder al Abogado LUIS ALONSO MEDINA CRUZ.

Juticalpa, 13 de agosto del año 2009.

MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ
SECRETARIA, POR LEY

26 A., 26 S. y 26 O. 2009.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, **NOTIFICA:** Al Abogado JOSÉ DOLORES TIJERINO, en su condición de apoderado legal del señor CARLOS RENÉ TCHEN VALLADARES, y al representante y/o apoderado legal de la sociedad AGAAKTIEBOLAG en la acción de cancelación al registro N°. 50581 de la marca de fábrica "AGA" clase internacional (07) la providencia de fecha 20 de febrero de 2009, OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. Tegucigalpa, M. D. C., 20 de febrero de 2009. Admítase el escrito que antecede junto con los documentos que le acompañan denominado "SE

SOLICITA LA CANCELACIÓN POR FALTA DE USO..." presentado por el Abogado JOSÉ DOLORES TIJERINO, en su condición de apoderado legal del señor CARLOS RENÉ TCHEN VALLADARES, acción de cancelación para la marca de fábrica denominada "AGA" clase internacional (07) con registro N°. 50581, inscrita a favor de la sociedad AGAAKTIEBOLAG, y en atención al derecho de defensa que le asiste constitucionalmente procédase a notificar al representante y/o apoderado legal de la sociedad AGAAKTIEBOLAG para hacer de su conocimiento del escrito antes mencionado de descargo correspondiente.- Remítase las presentes diligencias a la Unidad Jurídica de esta Oficina para resolver lo que en derecho corresponde; Artículo 106, y 144, de la Ley de Propiedad Industrial, 20 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo CÚMPLASE.- Sello y firma Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS. Registradora de Propiedad Industrial.

Tegucigalpa, M.D.C., siendo las nueve de la mañana del día 09 de septiembre de 2009.

ABOGADA NOEMÍ ELIZABETH LAGOS

Registradora de Propiedad Industrial

26 O. 2009

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta sección judicial, al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha 30 de octubre del año dos mil ocho, la Abogada ELSA BETTY TURCIOS SERVELLÓN, actuando en su condición de apoderada legal de la señora RUTH GLADIS ORTIZ MALDONADO, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de títulos valores consistente en: Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 7401, por la cantidad de CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (100,000.00), emitido el nueve de agosto del año dos mil cuatro por el BANCO FICENSA, S.A.

San Pedro Sula, Cortés, 2 de octubre del 2009.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
JUZGADO DE LETRAS CUARTO DE LO CIVIL

26 O. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario, por ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que el señor RAFAEL ANTONIO FUENTES HERNÁNDEZ, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: A) Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Cuchilla de Las Palmas, dentro el terreno de la hacienda Queranchique, municipio de San Marcos de este departamento de Ocotepeque, constante, de TREINTA MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con terreno municipal; al SUR, colinda con Yolanda Fuentes; al ESTE, colinda con Cruz Meléndez; y, al OESTE, colinda con Alfredo Hernández, inmueble éste que hube por compra al señor Rubén Melgar Ventura. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpida por más de cinco años. Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.

Ocotepeque, 30 de julio del año 2009.

CARLOS ENRIQUE ALDANA

Srio., por ley

Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque
26 S., 26 O. y 26 N. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que el señor JOSÉ ALEJANDRO FUENTES MEJÍA, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno, con un área de seis manzanas y media de extensión superficial, ubicado en la aldea de Sabana Larga, municipio de San Marcos, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con Juan Hernández; al SUR, colinda con Alex Emilio Valle Moreno, calle pública de por medio; al ESTE, colinda con Pedro Edmundo Landa Verde; y, al OESTE, colinda con José Alejandro Fuentes Mejía. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de treinta años. Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.

Ocotepeque, julio 30 del 2009.

WENDY CAROLINA AQUINO

Sria., por ley

Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque
26 S., 26 O. y 26 N. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero Seccional de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, para los efectos de ley, al público en general, hace saber: Que en solicitud de Título Supletorio No. 00819, presentada ante este Juzgado por el señor JOSÉ LUIS SEGOVIA CASTILLO, sobre un bien inmueble de naturaleza jurídica privada y que consiste en un lote de terreno rural ubicado en la falda del cerro "La Alúcela", sitio de San Marcos, inmediato a la aldea de El Arenal de esta jurisdicción, destinado para el cultivo de granos básicos, acotado por todos sus rumbos con una cerca de alambre espigado, consta de UNO PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MANZANAS de extensión superficial y que conforme se consigna en plano topográfico que para tal efecto se levantó, equivale a ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS (11,683.09 M²), con la correspondiente medida poligonal y límites particulares consignadas según levantamiento topográfico así: AL NORTE, con propiedad de Rafael Eurico Merlo y plantel del beneficio de arroz "La Unión"; al SUR, con propiedad de Rafael Merlo; al ESTE, parte con el camino carretero que conduce de Danlí a Tegucigalpa y viceversa y con propiedad de Francisco Mejía; y al, OESTE, con propiedad de Rafael E. Merlo; predio que adquirió por compra efectuada mediante documento privado de compraventa efectuada al señor RAFAEL EURICO MERLO CHÁVEZ, en fecha siete de diciembre del año dos mil seis, teniendo a la fecha agregando la posesión de los antecesores treinta y seis años de poseerlo en forma quieta, pacífica y no interrumpida.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2333 del Código Civil.

Danlí, 2 de julio del 2009.

GUILLERMO HUMBERTO CÁLIX

Secretario

25 S., 26 O. y 25 N. 2009

TRANSCRIPCIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **TRANSCRIBE:** La presente Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 978-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.**”

VISTO: Para resolver el expediente administrativo No. 821-2009, contentivo de la solicitud de **CANCELACIÓN DE LICENCIA Y REGISTRO**, presentada por la Licenciada **FANNYALEJANDRA RODRÍGUEZ**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 7919 actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **HAMBURG SUDAMERIKANISCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT KG**, de nacionalidad Alemana, quien sustituyó poder en el Licenciado **MARIO ALFREDO AGÜERO LARA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 13896.

RESULTA: Que fecha 04 de agosto de 2009 la Licenciada **FANNYALEJANDRA RODRÍGUEZ**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 7919 actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **HAMBURG SUDAMERIKANISCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT KG**, de nacionalidad Alemana, quien sustituyó poder en el Licenciado **MARIO ALFREDO AGÜERO LARA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 13896, presentó ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, la solicitud de Cancelación de la Licencia de Agencia NO exclusiva y su respectivo registro, concedida por su representada a favor de la sociedad mercantil **HERMANOS VILAFRANCA, S. DE R.L. DE C.V.**, registrada bajo el número 156-2005 y quien manifiesta que: Su representada junto a **ALIANCA NAVEGACAO E LOGÍSTICA LTDA.**, con domicilio en Av. Pasteur, 110-Botafogo- parte, Río de Janeiro, Brasil y **HERMANOS VILAFRANCA, S. DE R.L. DE C.V.**, han firmado un acuerdo de terminación y liberación mutua de la relación comercial por el contrato de agencia anteriormente relacionado, cancelación que será efectiva a partir del 1 de agosto del año en curso.

CONSIDERANDO (1): Que mediante Resolución No. 1018-2004 de fecha 30 de diciembre del 2004, la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, resolvió conceder a la sociedad mercantil **HERMANOS VILAFRANCA, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la Licencia de Agente, en forma NO Exclusiva, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, para que asuma en forma independiente y permanente los negocios de las empresas concedentes **HAMBURG SUDAMERIKANISCHE**, con domicilio en

Dampfschiffahrts-Gessellschaft Kg Ost-West-Str 59-61-20457, Hamburgo, Alemania y ALIANCA NAVEGACAO E LOGÍSTICA LTDA., con domicilio en Av. Pasteur, 110-Botafogo- parte, Río de Janeiro, Brasil, y supervise todas las actividades en conexión con los servicios de las empresas concedentes, siempre cumpliendo las directrices que estas puedan girar. Asimismo cabe mencionar que el nombre correcto de la concedente **HAMBURG SUDAMERIKANISCHE**, según el Contrato de Agencia de fecha 16 de julio de 2002, que obra en el expediente de registro de agente No. 156-2005, que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos es **HAMBURG SUDAMERIKANISCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT KG**.

CONSIDERANDO (2): El Artículo 10 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que: El contrato de agencia, representación y distribución podrá resolverse por mutuo consentimiento de las partes.

CONSIDERANDO (3): El artículo 11 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que: La Licencia y el registro se cancelarán cuando lo solicite el concesionario, el concedente o un tercero siempre que acredite la terminación del contrato, o la no prestación del servicio de representación, distribución y agencia por parte de la persona a favor de la cual este concedida la Licencia. También podrá cancelarse de oficio la licencia y el registro de conformidad con lo que prescribe la ley.

CONSIDERANDO (4): Que obra a folios diez al diecisiete (10-17), el documento denominado **ACUERDO DE TERMINACIÓN Y LIBERACIÓN MUTUA**, suscrito por las empresas concedentes **HAMBURG SUDAMERIKANISCHE DAMPFSCHIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT KG**, con domicilio en Ost-West-Str 59-61-20457, Hamburgo, Alemania y **ALIANCA NAVEGACAO E LOGISTICALTDA**, con domicilio en Av. Pasteur, 110-Botafogo- parte, Río de Janeiro, Brasil con la concesionaria **HERMANOS VILAFRANCA, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de Puerto Cortés, conocidas en conjunto como “Las Partes”, y que en la sección cinco “**CONSENTIMIENTO EXPRESO**”, las partes acordaron que este acuerdo constituye su entera voluntad y que este acuerdo cancela cualquier acuerdo anterior por y entre ellos, con relación al sujeto de este acuerdo, también que las cláusulas de este acuerdo representan el consentimiento mutuo e incluyen todas las consecuencias de la terminación del contrato de agencia establecido en el numeral 1.1.

CONSIDERANDO (5): Que la Dirección General de Sectores Productivos, en fecha 01 de septiembre de 2009 informó que una vez revisados los libros de registro de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, constató que existe el Registro de la empresa **HERMANOS**

VILLAFRANCA, S. DE R.L. DE C.V., con las concedentes **HAMBURG SUDAMERIKANISCHE DAMPFSCIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT KG** de nacionalidad Alemana y **ALIANCA NAVEGACAO E LOGÍSTICA LTDA.**, de nacionalidad Brasileña, según Licencia de Agente No. 156-2005, Tomo I, en forma No exclusiva, por tiempo definido hasta el 16 de julio del 2007, para que asuma en forma independiente y permanente los negocios de las empresas concedentes y supervise todas las actividades en conexión con los servicios de las empresas concedentes, siempre cumpliendo con las directrices que estas podrán girar.

CONSIDERAR (6): Que la Dirección de Servicios Legales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 11 de su Reglamento; y al documento denominado **"ACUERDO DE TERMINACIÓN Y LIBERACIÓN MUTUA"**, conocido en conjunto como "Las Partes", y que en la sección cinco **"CONSENTIMIENTO EXPRESO"**, las partes acordaron que este acuerdo constituye su entera voluntad y que este acuerdo cancela cualquier acuerdo anterior por y entre ellos, con relación al sujeto de este acuerdo, también que las cláusulas de este acuerdo representan el consentimiento mutuo e incluyen todas las consecuencias de la terminación del contrato de agencia establecido en el numeral 1.1, que obra a folios del diez al diecisiete (10-17), dictaminó que lo procedente es que esta Secretaría de Estado proceda a cancelar la Licencia y Registro de Agente No. 156-2005, en forma NO exclusiva con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras y por tiempo definido hasta el 16 de julio del 2007, otorgada a favor de la empresa **HERMANOS VILLAFRANCA, S. DE R.L. DE C.V.**, para que asuma en forma independiente y permanente los negocios de las empresas concedentes **HAMBURG SUDAMERIKANISCHE DAMPFSCIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT KG**, de nacionalidad Alemana y **ALIANCA NAVEGACAO E LOGÍSTICA LTDA.**, de nacionalidad Brasileña y supervise todas las actividades en conexión con los servicios de las empresas concedentes, siempre cumpliendo con las directrices que estas podrán girar.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en aplicación de los Artículos: 1, 7, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b), 72, 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 11 de su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **CANCELACIÓN DE LICENCIA Y REGISTRO**, presentada por la Licenciada **FANNY ALEJANDRA RODRÍGUEZ**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.

7919 actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **HAMBURG SUDAMERIKANISCHE DAMPFSCIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT KG**, de nacionalidad Alemana, quien sustituyó poder en el Licenciado **MARIO ALFREDO AGÜERO LARA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 13896.

SEGUNDO: Que se proceda a cancelar la **LICENCIA Y REGISTRO DE AGENTE No. 156-2005**, otorgada a favor de la empresa **HERMANOS VILLAFRANCA, S. DE R.L. DE C.V.**, en forma NO exclusiva, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras y por tiempo definido hasta el 16 de julio del 2007, para que asuma en forma independiente y permanente los negocios de las empresas concedentes **HAMBURG SUDAMERIKANISCHE DAMPFSCIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT KG**, de nacionalidad Alemana y **ALIANCA NAVEGACAO E LOGÍSTICA LTDA.**, de nacionalidad Brasileña y supervise todas las actividades en conexión con los servicios de las empresas concedentes, siempre cumpliendo con las directrices que estas podrán girar, conforme al documento denominado **ACUERDO DE TERMINACIÓN Y LIBERACIÓN MUTUA**, suscrito por las empresas concedentes **HAMBURG SUDAMERIKANISCHE DAMPFSCIFFFAHRTS-GESELLSCHAFT KG**, y **ALIANCA NAVEGACAO E LOGÍSTICA LTDA.**, con la concesionaria **HERMANOS VILLAFRANCA, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de Puerto Cortés, que obra a folios del diez al diecisiete (10-17); y a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 11 de su Reglamento.

TERCERO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su notificación y una vez firme que se publique en el Diario Oficial La Gaceta, y a la presentación del ejemplar en que conste su publicación, que se remita a la Dirección General de Sectores Productivos para que efectúe la respectiva nota marginal de cancelación. **NOTIFÍQUESE. SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN FUENTES, Secretario de Estado en el Despacho de Industria y Comercio. ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA, Secretaria General"**.

Para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días de octubre de dos mil nueve.

ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA
SECRETARIA GENERAL

26 O. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 36502-07
 2/ Fecha de presentación: 02/11/07
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CANON KABUSHI'KI KAISHA
 4.1/ Domicilio: 30-2, Shimomaru 3-chome, Ohta-ku, Tokyo, Japan.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CANON (diseño caprichoso de letra)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cartuchos de tinta vacíos para impresora, máquinas facsímiles y máquina fotocopiadoras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 7414-09
 2/ Fecha de presentación: 05/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: STOKELY-VAN CAMP. INC.
 4.1/ Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GATORADE TIGER



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas con sabor a fruta no-carbonatadas, especialmente bebidas para deportistas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 1528-09
 2/ Fecha de presentación: 19/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Bruswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LISTERINE AGENTE COOL BLUE



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Lavado y enjuague bucal medicado.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 25221-09
 2/ Fecha de presentación: 24/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EDELSIN

EDELSIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 25662-09
 2/ Fecha de presentación: 27/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WYETH

4.1/ Domicilio: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BIXSUTA

BIXSUTA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas oncológicas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELEYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 25910-09

2/ Fecha de presentación: 03/09/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BIOGEN IDEC MA INC.

4.1/ Domicilio: 14 Cambridge Center, Cambridge, MA 02142, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 77/701,837

5.1/ Fecha: 30/03/2009

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZIROLIX

ZIROLIX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de los desórdenes cardiovasculares.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 25223-09
 2/ Fecha de presentación: 24/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DANIELE

DANIELE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 25660-09
 2/ Fecha de presentación: 27/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG

4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RUSCADI

RUSCADI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZEI AYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 38646-07

2/ Fecha de presentación: 20/11/07

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS INC.

4.1/ Domicilio: 511 Benedict Avenue, Tarrytown, New York 10591, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CLINITEK ADVANTUS

CLINITEK ADVANTUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Instrumentos de diagnóstico médico para analizar fluidos corporales, aparatos para analizar la composición química de la orina.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 26776-09
 2/ Fecha de presentación: 09/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: VEYX-PHARMA GMBH
 4.1/ Domicilio: Söhreweg 6, 34639 Schwarzenborn, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VEYX

VEYX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Alimentos para los animales; suplementos para la alimentación de los animales, no para propósitos médicos, con una base de proteínas, aminoácidos, ácidos grasos, carbohidratos, vitaminas, minerales y/o microelementos; aditivos para la alimentación animal.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 23277-09
 2/ Fecha de presentación: 07/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TENSAR INTERNATIONAL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 5883 Glenridge Dr. Ste 200 Atlanta, Georgia 30328, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 77/112,396

5.1/ Fecha: 21/02/2007

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.

5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRIAX

TRIAx

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 17

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de hojas de plástico para la construcción y uso general; materiales de

malla plástica para asfalto y reforzamiento de concreto, y construcción de estructuras de ingeniería civil.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 26894-09

2/ Fecha de presentación: 11/09/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT

4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RACUMIN

RACUMIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para matar las malas hierbas y destruir los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 25222-09
 2/ Fecha de presentación: 24/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OBBIAT

OBBIAT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 23274-09
 2/ Fecha de presentación: 07/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL INC.
 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SLIME

SLIME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Trajes de baño, batas de baño, ropa de playa, cinturones de vestir, pantalones cortos, chaquetas, abrigos, calcetines, calzado, pañoletas, suéteres, disfraces para día de brujas, disfraces para mascaradas, disfraces de personajes, disfraces para teatro, vestidos, guantes, pantalones cortos para el gimnasio, orejeras, prendas para usar en el cuello, pijamas, pantalones, camisas, sudaderas, ropa para esquiar, ropa holgada, viseras, tirantes, prendas con cuello de tortuga, ropa interior, chalecos, trajes calentadores, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-011930
 2/ Fecha de presentación: 03/04/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 1-1, Minami-Aoyama 2-Chome, Minatu-Ku, Tokio 107-8556.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: XRE

XRE

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Motocicletas, vehículos, aparatos para la locomoción por tierra, aire o agua; y partes y accesorios para los productos antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 23278-09
 2/ Fecha de presentación: 07/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TENSAR INTERNATIONAL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 5883 Glenridge Dr. Ste 200 Atlanta, Georgia 30328, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 77/112,396
 5.1/ Fecha: 21/02/2007
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRIAX

TRIAx

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Malla de reforzamiento de suelo y malla de estabilización hecha de plástico; malla plástica de edificios y capa plástica para techos, cercos, encierro y cercos de campos y pastos de ganado; estructuras de erosión de suelos, especialmente, gaviones y colchones contruidos de malla plástica; materiales de malla plástica para uso de cerco y jardín y construcción de estructuras de ingeniería civil.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 25217-09
 2/ Fecha de presentación: 24/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS FINOS, S.A. (PROFISA)
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CYNDI

CYNDI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones

para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 25218-09
 2/ Fecha de presentación: 24/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EXXONMOBIL OIL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 5959 Las Colinas Boulevard, Irving, Texas 75039-2298, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOBIL SUPER

MOBIL SUPER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aceites para motor.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 26528-09
 2/ Fecha de presentación: 07/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED
 4.1/ Domicilio: Dansom Lane, Hull HU8 7DS, Inglaterra.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: UK
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NUROFEN Y DISEÑO

NUROFEN

6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores celeste y rojo, tal como se muestra en los ejemplares que acompaña.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 26852-09
 2/ Fecha de presentación: 10/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EXINMEX. S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida de Las Palmas No. 100, colonia Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: innova practic y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Secadoras de ropa; estufas; hornos, hornos de microondas; campanas extractoras;

parrillas, refrigeradores; congeladores, enfriador y calentador de agua; calefactores; aires acondicionados.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 26526-09
 2/ Fecha de presentación: 07/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF AGRO B.V., ARNHEM (NL.)
 4.1/ Domicilio: Zweigniederlassung Wädenswil, Moosachertrasse 2, 8804 Au, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CASCADE

CASCADE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, pesticidas, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 26288-09
 2/ Fecha de presentación: 04/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: INTEL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 2200 Mission College Boulevard, Santa Clara, California, 95052-8119, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOBLIN

MOBLIN

- 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Computadoras, equipo de computadora; semiconductores; microprocesadores y otros dispositivos semiconductores; circuitos integrados; set de chips de computadoras; tarjetas madre de computadora; microcomputadoras; periféricos de computadora; microprocesadores de software programables; computadoras libretas y portátiles; computadoras por cables; computadoras de mano; computadoras móviles; asistentes digitales personales; dispositivos de internet móviles; software de computadora; software de computadora para uso en el desarrollo de aplicaciones de software para computadoras móviles y plataformas de computación móvil; pseudocódigo de computadora, principalmente, software de sistema operativo de computadora, software utilitario de computadora y otro software de computadora; equipo de redes de computadora y de telecomunicaciones; software de redes de computadora y de telecomunicaciones y de computadora para redes de comunicaciones y conectividad inalámbricas; módems inalámbricos y tarjetas de comunicación; teléfonos móviles; dispositivos de navegación para uso en vehículos; sistemas de información y entretenimiento para uso en vehículos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 25598-09
 2/ Fecha de presentación: 27/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES BARAK, S.A.
 4.1/ Domicilio: Edificio Importador del Este, avenida Balboa y calle 12 de Octubre, Corregimiento de Calidonia, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GLAMUR GIRLS y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores fucsia, blanco, lila morado, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 18

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Mochila, bolsos y carteras.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-021012
 2/ Fecha de presentación: 18/06/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: JOSE GILBERTO SANCHEZ SILVA
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LA FOGATA

POLLO ASADO



7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Pollos asados, pollos fritos.

Col. Las Colinas, Boulevard Central-América
 Tegucigalpa, D.C. Tel. 232-5641

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLOS REYNEL KIEFFER MEDAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica la palabra POLLOS, por ser de uso común.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 26703-09
 2/ Fecha de presentación: 08/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: **Terapia, Sociedad Anónima**
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, pudiendo establecer actividades en cualquier otro lugar del territorio nacional o extranjero.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PANACEA BIOTEC y diseño

**Panacea Biotec***Innovation in support of life*

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos para consumo humano.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: NELLY JUDITH RODRÍGUEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 26702-09
 2/ Fecha de presentación: 08/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: **Terapia, Sociedad Anónima**
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, pudiendo establecer actividades en cualquier otro lugar del territorio nacional o extranjero.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BHARAT BIOTECH y diseño

**Bharat Biotech**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos para consumo humano.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: NELLY JUDITH RODRÍGUEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 26580-09

2/ Fecha de presentación: 08/09/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: **MEDICE Arzneimittel Putter GmbH & Co. KG**
 4.1/ Domicilio: Kuhloweg 37, 58638 Iserlohn, Deutschland, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **Medivitan**

Medivitan®

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Abog. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 26590-09
 2/ Fecha de presentación: 08/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **MEDICE Arzneimittel Putter GmbH & Co. KG**
 4.1/ Domicilio: Kuhloweg 37, 58638 Iserlohn, Deutschland, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **Doregrippin**



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Abog. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 26581-09
 2/ Fecha de presentación: 08/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **MEDICE Arzneimittel Putter GmbH & Co. KG**
 4.1/ Domicilio: Kuhloweg 37, 58638 Iserlohn, Deutschland, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **Meditonsin**



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Abog. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 26586-09
 2/ Fecha de presentación: 08/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **MEDICE Arzneimittel Putter GmbH & Co. KG**
 4.1/ Domicilio: Kuhloweg 37, 58638 Iserlohn, Deutschland, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **Nephrotrans**

Nephrotrans[®]

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Abog. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 26583-09
 2/ Fecha de presentación: 08/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **MEDICE Arzneimittel Putter GmbH & Co. KG**
 4.1/ Domicilio: Kuhloweg 37, 58638 Iserlohn, Deutschland, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **Dorithricin**

Dorithricin[®]

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Abog. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 26589-09
 2/ Fecha de presentación: 08/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **MEDICE Arzneimittel Putter GmbH & Co. KG**
 4.1/ Domicilio: Kuhloweg 37, 58638 Iserlohn, Deutschland, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **Medikinet**



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Abog. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 26587-09
 2/ Fecha de presentación: 08/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **MEDICE Arzneimittel Putter GmbH & Co. KG**
 4.1/ Domicilio: Kuhloweg 37, 58638 Iserlohn, Deutschland, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **MEDICE Y DISEÑO**



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Abog. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 26582-09
 2/ Fecha de presentación: 08/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **MEDICE Arzneimittel Putter GmbH & Co. KG.**
 4.1/ Domicilio: Kuhloweg 37,58638 Iserlohn, Deutschland, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **Medyn***

Medyn®

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 26585-09
 2/ Fecha de presentación: 08/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **MEDICE Arzneimittel Putter GmbH & Co. KG.**
 4.1/ Domicilio: Kuhloweg 37, 58638 Iserlohn, Deutschland, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **Anti-Kalium Na**

Anti-Kalium Na

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 26588-09
 2/ Fecha de presentación: 08/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **MEDICE Arzneimittel Putter GmbH & Co. KG.**
 4.1/ Domicilio: Kuhloweg 37, 58638 Iserlohn, Deutschland, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **Calciumacetat-Nefro**

Calciumacetat-Nefro

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 26584-09
 2/ Fecha de presentación: 08/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: **MEDICE Arzneimittel Putter GmbH & Co. KG**
 4.1/ Domicilio: Kuhloweg 37,58638 Iserlohn, Deutschland, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **Nefrocarnit®**

Nefrocarnit®

- 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Abog. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 24148-09
 2/ Fecha de presentación: 13/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **MARKETING GLOBAL BRANDS CORP.**
 4.1/ Domicilio: 1015 Park Center Blvd., Miami Gardens Florida, 33169, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "EL CAPO"



- 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 25750-09
 2/ Fecha de presentación: 02/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. (QUIMSA)**
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **DESICUAT**

DESICUAT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 25748-09
 2/ Fecha de presentación: 02/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. (QUIMSA)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DETELAC

DETELAC

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/10/09

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2001-001923
 2/ Fecha de presentación: 15/05/2004
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: COMPAÑIA FARMACEUTICA POPULAR, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GYNE CLOTRIMIN

GYNE CLOTRIMIN

- 7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: MELVIN C. ZÚNIGA SALAZAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2009

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 O., 10 y 25 N. 2009.

MARCAS DE SERVICIOS

- 1/ No. solicitud: 23279-09
 2/ Fecha de presentación: 07/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: TESAR INTERNATIONAL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 5883 Glenridge Dr. Ste 200 Atlanta, Georgia 30328, Estados Unidos de América.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico: 77/112,396

- 5.1/ Fecha: 21/02/2007
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.
 5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRIAX

TRIAx

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 37

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Estructuras de construcción de ingeniería civil, especialmente, reforzamiento base en capas de balasto, mejoras de fundición, estructuras estabilizadoras de suelo, terraplenes, cuestas y murallas, sistema de control de erosión, tela metálica en mina subterránea, sistema de control de escombros, cercado y sistemas de cercado y contención.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/10/09

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 20163-09
 2/ Fecha de presentación: 07/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HOLA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Velásquez, 98 - 28006 Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HOLATV

HOLATV

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de educación, formación, esparcimiento; servicios de edición de textos y publicaciones de libros, revistas y publicaciones periódicas; servicios de edición, montaje y producción de programas audiovisuales; alquiler de aparatos de televisión, de cámaras de video, de equipos de audio; alquiler de películas, de cintas de video y de grabaciones sonoras.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 26289-09
 2/ Fecha de presentación: 04/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTEL CORPORATION

4.1/ Domicilio: 2200 Mission College Boulevard, Santa Clara, California, 95052-8119, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOBLIN

MOBLIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Proporcionando información en el campo de software; diseño y desarrollo de software.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 37304-08

2/ Fecha de presentación: 11/11/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLEBEE'S INTERNATIONAL, INC.

4.1/ Domicilio: 11201 Renner Blvd., Lenexa, Kansas 66219, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: APPLEBEE'S

APPLEBEE'S

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de bar y restaurante, incluyendo servicios de restaurante a domicilio.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/10/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 24876-09
 2/ Fecha de presentación: 19/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ESTANISLAO MARTINEZ MARTINEZ
 4.1/ Domicilio: C/Miguel Hernández 2, Villaverde del Río, Sevilla, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AGQ y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores verde, negro, blanco y morado, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; servicios de consultas sobre la protección del medio ambiente; servicios de control de calidad; servicios de investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros, servicios de investigaciones geológicas; servicios de investigaciones químicas y biológicas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/09

12/ Reservas: No se reivindica AGROALIMENTARIA Y MEDIO AMBIENTE.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 20162-09
 2/ Fecha de presentación: 07/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HOLA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Velásquez, 98 - 28006 Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ¡HOLA! TV y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores rojo, blanco y gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de educación, formación, esparcimiento; servicios de edición de textos y publicaciones de libros, revistas y publicaciones periódicas; servicios de edición, montaje y producción de programas audiovisuales; alquiler de aparatos de televisión, de cámaras de video, de equipos de audio; alquiler de películas, de cintas de video y de grabaciones sonoras.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADRES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-013065

2/ Fecha de presentación: 30/04/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, edificio BAC/BAMER.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MIBAC



7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tarjeta de crédito, seguro, negocio monetario, negocio inmobiliario.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RAÚL LÓPEZ RIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-021073
 2/ Fecha de presentación: 16/07/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPASSION INTERNATIONAL INC.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COMPASSION Y LOGO



- 7/ Clase Internacional: 41
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación, formación espiritual, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

- D.- APODERADO LEGAL**
 9/ Nombre: LENNI AÍDA ORDÓÑEZ ORTIZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2009

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

SEÑALES DE PROPAGANDA

- 1/ No. solicitud: 2009-022347
 2/ Fecha de presentación: 31/07/2009
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES F.R., S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RECUBRIENDO HONDURAS



rekubre

- 7/ Clase Internacional: 0

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**
 Recubriendo Honduras
 Compra y venta de materiales de construcción, decoración, cerámicas, iluminación, grifería y adhesivos, texturizados y pulidos, arena y grava; inversiones mercantiles, representación de casas nacionales y extranjeras; procesamiento, comercialización y exportación de carbonato de calcio; importación y comercialización de artículos de barro, cerámica, porcelana, piedra, vidrio, metal y cualquier otro material utilizado en la construcción.

- D.- APODERADO LEGAL**
 9/ Nombre: CARLOS ALBERTO MEJÍA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2009

- 12/ Reservas: Esta expresión de propaganda se utilizará con el nombre comercial "REKUBRE", solicitud 2009-21784.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 26804-09
 2/ Fecha de presentación: 10/09/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: USADO. REVISADO. GARANTIZADO

USADO. REVISADO, GARANTIZADO.

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 35

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

- D.- APODERADO LEGAL**
 9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

- E.- SUSTITUYE PODER**
 10/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/10/09

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-013066
 2/ Fecha de presentación: 30/04/2009
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO AMERICA CENTRAL DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, edificio BAC/BAMER.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MIBAC DE BAC/BAMER ME DA MAS

MiBAC de BAC|BAMER
 ¡Me da MÁS!

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tarjetas de crédito, seguro, negocio monetario, negocio inmobiliario.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RAÚL LÓPEZ RIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de julio del año 2009

12/ Reservas: Señal de propaganda que se usará con el registro 7124 (BAC Y DISEÑO) el 36.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2008-018235

Fecha de presentación: 27 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 13 de junio del año 2008

Solicitante: HONFINAN, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Puerto Cortés, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: ROMMER ROSALES PERDOMO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: LA CARA AMABLE DE LA MONEDA

*****LA CARA AMABLE DE LA MONEDA*****

Reservas: Se usará con el nombre comercial No. 18234-08.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Otorgamiento de préstamos no bancarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 S., 8 y 26 O. 2009.

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2008-018234

Fecha de presentación: 27 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 4 de junio del año 2008

Solicitante: HONFINAN, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Puerto Cortés, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: ROMMER ROSALES PERDOMO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: HONFINAN

HONFINAN

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Otorgamiento de préstamos no bancarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 S., 8 y 26 O. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-021784

2/ Fecha de presentación: 24/07/2009

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES F.R., S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: REKUBRE

Rekubre

7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra y venta de materiales de construcción, decoración, cerámica, iluminación, grifería y adhesivos; texturizados y pulidos, arena y grava, inversiones mercantiles, representación de casas comerciales y extranjeras; procesamiento, comercialización y exportación de carbonato de calcio; importación, exportación y comercialización de artículos de barro, cerámica, piedra, vidrio y cualquier otro material utilizado en la construcción.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLOS ALBERTO MEJÍA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2009

12/ Reservas: Sólo se protege el nombre comercial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-022346
 2/ Fecha de presentación: 31/07/2009
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES F.R., S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



rekubre

7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra y venta de materiales de construcción, decoración, cerámica, iluminación, grifería y adhesivos; texturizados y pulidos, arena y grava, inversiones mercantiles, representación de casas nacionales y extranjeras; procesamiento, comercialización y exportación de carbonato de calcio; importación, exportación y comercialización de artículos de barro, cerámica, piedra, vidrio y cualquier otro material utilizado en la construcción.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLOS ALBERTO MEJÍA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2009

12/ Reservas: Este emblema se utilizará con el nombre comercial "REKUBRE", no se protegen elementos denominativos, sólo se protegen la forma de presentación del distintivo presentado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 O., 10 y 25 N. 2009.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDO-061-2009

Juticalpa, Olancho, 14 de julio de 2009.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los

Despachos de Gobernación y Justicia, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a:

**CARLOS ROBERTO TRÓCHEZ JIMÉNEZ y TANIA
WALESKA GUTIÉRREZ GUTIERREZ.**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNIQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

JOSÉ DOMINGO MONTALVÁN GALEAS

Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDO-063-2009

Juticalpa, Olancho, 17 de agosto de 2009.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a:

**MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ y MARÍA
MERCEDES ZÚNIGA**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNIQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

OSCAR AGUSTÍN COLINDRES ÁLVAREZ

Gobernador Departamental de Olancho



**LICITACIÓN PÚBLICA No. 17/2009
ADDENDUM No.1**

El Banco Central de Honduras (BCH) comunica a las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.17/2009, referente a contratar por el término de un (1) año, una póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas para proteger la infraestructura y el contenido de los edificios propiedad del Banco Central de Honduras, localizados en las ciudades de Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, que se pospone la apertura de ofertas para el **VIERNES 2 DE OCTUBRE DE 2009**, a la misma hora y lugar indicados en el pliego de condiciones, por lo que se modifica el numeral 6 del Pliego de Condiciones y los numerales 2 y 3 del Anexo No.1 del pliego de condiciones, los que deberán leerse así:

- **Numeral 6 RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:** La recepción y apertura de las ofertas se realizará el **2 de octubre de 2009** a las 10:30 a.m....
- **Numeral 2 del Anexo No. 1: PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, apertura y análisis de las ofertas indicada en el aviso y/o invitación a licitar, es decir **del 2 de octubre de 2009 al 10 de febrero de 2010.**
- **Numeral 3 del Anexo No.1: RECEPCIÓN DE OFERTAS, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA Y APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA:** El **viernes 2 de octubre de 2009**, a las 10:30 a.m., hora local, en el Salón de Usos Múltiples, edificio principal de "El Banco", en la ciudad de Tegucigalpa,
- La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de oferta será **del 2 DE OCTUBRE DE 2009 AL 10 DE FEBRERO DE 2010.**

JORGE OVIEDO IMBODEN
GERENTE

26 O. 2009

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. G.D.F.M. 23-2009

**GOBERNADORA DEPARTAMENTAL
DE FRANCISCO MORAZÁN**

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de agosto, 2009

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

Contrayente	Contrayente	Departamento	Municipio
Santos Gilberto Andrade Cruz	Ana Rosa Cuadra	Francisco Morazán	Cedros

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

ABOG. EDNA ORBELINA NAVARRO
Gobernadora Departamental